

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año .....	80 rs
Por seis meses .....	40
Por tres idem .....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año .....	120 rs.
Por seis meses .....	60
Por tres idem .....	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

*Instruccion pública.*

La Reina (q. D. g.), que en su maternal solicitud ha mirado siempre con predileccion especial la enseñanza pública primaria y adoptado todas las medidas conducentes á su mejoramiento, teniendo presente la oferta de premios para los maestros sobresalientes que se hizo en el artículo 9.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1840, que se repitió con mas expresion en el art. 41 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y á que se refiere la regla 19 de la instruccion dada á los Inspectores de provincia en 12 de Octubre de 1849; y enterada S. M. con satisfaccion de que últimamente se han observado notables progresos en este importante y delicado ramo de la Administracion pública, se ha dignado resolver:

1.º Que en el presupuesto general de gastos del Estado, correspondiente al año próximo de 1854 se incluya una partida de 20,000 rs. vn. destinada á recompensas extraordinarias para los maestros de escuelas públicas que mas se distinguan por su celo, aptitud y laboriosidad en el desempeño de su ejercicio, y por los adelantos que hayan conseguido en la instruccion de sus alumnos.

2.º Que los Gobernadores exciten el interés patriótico de las Diputaciones provinciales para que

admitan en los presupuestos de provincia una partida respectivamente moderada con igual destino.

3.º Que en los años sucesivos se pueda consignar para este objeto cantidades de mayor entidad, si lo permite la situacion de los fondos públicos, consideradas las diversas necesidades á que ha de atender el Gobierno supremo y las que pesan sobre los presupuestos provinciales.

4.º Que la adjudicacion de las recompensas se haga por este Ministerio, previas todas las averiguaciones y diligencias oportunas para formar un juicio comparativo de los méritos contraídos, y proceder con rigurosa justicia; y por fin, que los Gobernadores exciten igualmente á los Ayuntamientos para que en la mejor manera posible se asocien al útil propósito de S. M., promoviendo entre los maestros y los alumnos aquella noble emulacion que es la consecuencia natural de los premios bien distribuidos, y produce á su vez los mas felices resultados.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1853.—Vahey.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gac. núm. 63.)

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Rector de la Universidad central lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) tomando en consideracion lo expuesto por V. E., segun el dictámen del Director del Instituto de San Isidro, acerca de la conveniencia de señalar las obras que han de servir de texto á los Catedráticos de latinidad para la enseñanza de la Historia del antiguo y nuevo Testamento que les está confiada segun el artículo 72 del reglamento vigente, ha tenido á bien resol-



ver, conforme con lo propuesto por el Real Consejo de Instrucción pública, que sirvan de texto para dicha enseñanza el Catecismo histórico de Fleury, no el pequeño sino el grande, y el Compendio histórico de la religion, por D. José Pinton.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Rector de la Universidad de.....

## Ministerio de Fomento.

### Agricultura.—Circular.

En vista de lo interesante que es en la economía rural la buena conservación y enseñanza de los caballos, y lo mucho que importa asimismo para que los individuos de las Reales Maestranzas de caballería puedan cumplir con uno de los principales objetos de su noble instituto, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á V. S., y por su medio á los caballeros maestrantes, á los vocales de las Juntas provinciales de agricultura y á los de las sociedades económicas, la adquisición de la obra que ha escrito D. Juan Segundo con el título de *Nuevo método para embocar bien los caballos*.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, insertándose esta en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gac. núm. 71.)

### Real decreto.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro interino de Fomento para llevar á cabo la organización del cuerpo de ingenieros de minas, ya acordada por Real decreto de 31 de Julio de 1849, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento es el Jefe superior del cuerpo de ingenieros de minas.

Art. 2.º Será segundo Jefe del cuerpo el Director general de agricultura, industria y comercio, á cuyo cargo se encuentra este ramo.

Art. 3.º El cuerpo de ingenieros de minas comprenderá en lo sucesivo:

Dos Inspectores generales.

Tres Inspectores de distrito.

Ocho ingenieros, jefes de primera clase.

Catorce ingenieros, jefes de segunda clase.

Diez y ocho ingenieros primeros.

Veinte y seis ingenieros segundos.

Diez aspirantes.

Art. 4.º Compondrán la Junta superior facultativa de minería los Inspectores generales y de distrito.

Art. 5.º El primero de los Inspectores genera-

les será Vicepresidente de la Junta.

Art. 6.º Se reserva el Gobierno, según lo exigiere el servicio del ramo, la facultad de aumentar el número de los vocales en la Junta, debiendo pertenecer los ingenieros que á ella se destinaren á la clase de ingenieros jefes de primera clase.

Art. 7.º Los ascensos se darán por rigurosa escala, excepto los de Inspectores generales y de distrito, cuyos cargos serán á elección del Gobierno entre los individuos de la clase inferior inmediata.

Art. 8.º Los sueldos de los individuos de esta clase serán los señalados á las mismas en el cuerpo de ingenieros de caminos, á quien se equipará el de minas por esta nueva organización.

Art. 9.º Continuará observándose como hasta aquí, en todo lo que no se oponga á la ejecución del presente decreto, el reglamento dictado para este cuerpo al promulgarse la ley de minería de 11 de Abril de 1849; expidiéndose los Reales despachos conforme á la nueva plantilla, y expresando en ellos los sueldos que según lo dispuesto en el artículo anterior les correspondan.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento, Antonio Benavides.

(Gac. núm. 70.)

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 15 de Marzo de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.*

*Concluye el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850, que quedó pendiente en el número anterior.*

Núm. 228. Procedente de Madrid, su fecha 21 de Agosto de 1850, remitida por el Patriarca de las Indias á D. José Monzon, en Palencia, conteniendo una Real orden concediendo retiro á dicho Monzon, capellan de caballería, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 229. Procedente de Lérida, su fecha 15 de Mayo de 1845, remitida por José Antonio Martín á D. Máximo Balaquer, en Madrid, conteniendo cinco cartas de pago de suministros por valor de 5154 rs., y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 250. Procedente de Zaragoza, su fecha 16 de Enero de 1848, remitida por P. Abad á D. Mariano Inogés, en Castejon de las Armas, conteniendo la licencia absoluta de dicho Inogés y cédula de una condecoración, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 231. Procedente de Cartagena, su fecha 28 de Setiembre de 1848, remitida por el Mayor general de Marina al Sr. Comandante del tercio naval de Barcelona, conteniendo el nombramiento de guardia marina de primera clase de D. José Gutierrez de Acuña, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 232. Procedente de Madrid, su fecha 9 de Mayo de 1848, remitida por el Ministro de Comercio á D. José Nicolás Salas, en Barcelona, conte-



niendo el Real nombramiento de agregado á la facultad de jurisprudencia á favor de dicho Salas, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 233. Procedente de Madrid, su fecha 9 de Mayo de 1848, remitida por el Ministro de Comercio á D. José Tomás Sivilla, en Barcelona, conteniendo el Real nombramiento de agregado á la facultad de jurisprudencia á favor de dicho Sivilla, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 234. Procedente de Aix, en Francia, su fecha 16 de Diciembre de 1848, remitida por el Rector de la Academia á D. Santiago Joaquin Sguella, en Menorca, conteniendo el diploma de bachiller en derecho á favor de dicho Sguella, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 235. Procedente de Ronda, su fecha 20 de Marzo de 1848, remitida por José María Giles á D. Miguel Borrás, en Barcelona, conteniendo el título de maestrante de Ronda á favor de dicho Borrás, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 236. Procedente de Sevilla, su fecha 12 de Mayo de 1848, remitida por el depositario de instrucción pública á D. Francisco Sanchez, en Cadiz, conteniendo dos cartas de pago de 1100 rs. de derechos de exámenes de José Gomez y Gregorio San Juan, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 237. Procedente de Sepúlveda, su fecha 24 de Marzo de 1850, remitida por Diego Trapero á D. Anastasio García, en Zargoza, conteniendo unas letras sobre correos por valor de 400 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 238. Procedente de las Islas Chafarinas, su fecha 1.º de Diciembre de 1848, remitida por Poneta á D. Fernando Jabar, en Málaga, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 60 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 239. Procedente de la Coruña, su fecha 10 de Setiembre de 1848, remitida por Teresa Rodriguez á D. Bartolomé Colofre, en Cervera, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 240. Procedente de Madrid, su fecha 12 de Agosto de 1848, remitida por Eusebia Jimenez á D. Francisco Martinez, en Ceuta, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 241. Procedente de Irun, su fecha 16 de Mayo de 1849, remitida por el Baron de Oña á Don Ramon Sala, en Alcalá de Henares, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 102 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 242. Procedente de Gerona, su fecha 14 de Febrero de 1848, remitida por José Ulla á D. Bautista Garganta, en Guadalajara, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 243. Procedente de Jerez, su fecha 21 de Enero de 1849, remitida por José Lorelle, á D. Antonio García, en Ciudad-Real, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 40 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 244. Procedente de Sevilla, su fecha 29 de Febrero de 1848, remitida por Pedro Manuela á D. Anastasio Burgos, en Pinto, conteniendo tres li-

branzas de 50 rs. y la licencia absoluta del soldado Florentino Alonso, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 245. Procedente de Barcelona, su fecha 19 de Julio de 1850, remitida por Ramon Vivanco á D. Antonio Castillo, en Madrid, conteniendo una letra sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 246. Procedente de Gilbuena, su fecha 15 de Noviembre de 1849, remitida por Martin á Don Andrés Alvarez, en Tarragona, conteniendo una letra sobre correos por valor de 70 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 247. Procedente de Castellon, su fecha 13 de Marzo de 1849, remitida por Pedro Gutierrez á D. Manuel Royo, en Igualada, conteniendo una letra sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 248. Procedente de Quintes, fecha 17 de Mayo de 1849, remitida por Ramon Moris á D. José Moris, en Barcelona; conteniendo una letra sobre correos por valor de 20 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 249. Procedente de Madrid, su fecha 12 de Febrero de 1849, dirigida por la Duquesa de Abrantes á Doña Joaquina de las Cagigas, en Hoznayo, conteniendo una letra sobre correos por valor de 110 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 250. Procedente de Baeza, su fecha 24 de Febrero de 1850, remitida por Petra Baptista á D. Agustin Baptista, no dice pueblo, conteniendo los nombramientos de D. Baltasar Baptista, Teniente retirado, sin precio.

Núm. 251. Procedente de Orense, su fecha 12 de Mayo de 1848, remitida por Juan Perales al Alcalde de Paderne, en Orense, conteniendo la aprobacion de las cuentas municipales, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 252. Procedente de Barcelona, su fecha 8 de Julio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de la cuadra de Terrasola, en Barcelona, conteniendo la aprobacion de las cuentas municipales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253. Procedente de Barcelona, su fecha 21 de Junio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de San Vicente de Castellet, en Barcelona conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Jayme Escrich, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253 doble. Procedente de Leeds, en Inglaterra, su fecha 30 de Noviembre de 1848, remitida por Williams Brown y compañía al Baile de Matanzas, conteniendo tres recibos acreditando haber recibido un legado de José Leeming, y su porte marcado en el sobre 41 rs.

Madrid 14 de Febrero de 1853.—El Director general de Correos, Estéban Collantes.

## REMATES.

No habiendo tenido efecto en tiempo oportuno



el remate del terreno llamado del Rincon sito en el lugar de Santa Cruz, Ayuntamiento de Molledo, para cuya enagenacion habia sido autorizado este por Real orden de 30 de Setiembre de 1850; se procederá á verificar otro ante el alcalde el 10 del próximo Abril, de diez á doce de su mañana, bajo la base de cuatro mil cuatrocientos setenta y seis reales en que ha sido tasado últimamente, advirtiéndose que si pasado aquel término se presentase postor, se admitirán pujas por el cuarto, por el de noventa dias, y si en estos se hiciere dicha mejora se admitirán tambien sobre ella pujas á la llana por el de nueve dias, todo con arreglo á las leyes recopiladas. Santander 10 de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

#### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, celebrará con la autorizacion competente, el dia 30 de Abril inmediato á las doce de su mañana en sus casas consistoriales, la subasta pública para contratar el alumbrado de las calles y plazas de la poblacion por medio del gas, y por tiempo de veinte años.

La licitacion se verificará en la forma ordinaria, haciéndose las posturas de viva voz bajo el tipo de cinco maravedís por mechero y hora de luz, y los licitadores para serlo, acreditarán haber depositado en la caja de la municipalidad la suma de dos mil rs. vn., que perderán si se les adjudicase la contrata y no la cumplieren.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporation donde podrán enterarse y tomar las notas que deseen las personas que tratan de interesarse en el remate.

Burgos 13 de Marzo de 1853.—Timoteo Arnaiz.  
—P. A. D. I. A., Pedro María Angulo, Secretario.

#### ANUNCIOS.

##### *Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Domingo Hilario Martinez ha solicitado pasaporte, ante la Alcaldía de Santander, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Antonio Garcia y Hortundo ha solicitado pasaporte, ante la Alcaldía de Sámano, para trasladarse á Ultramar.

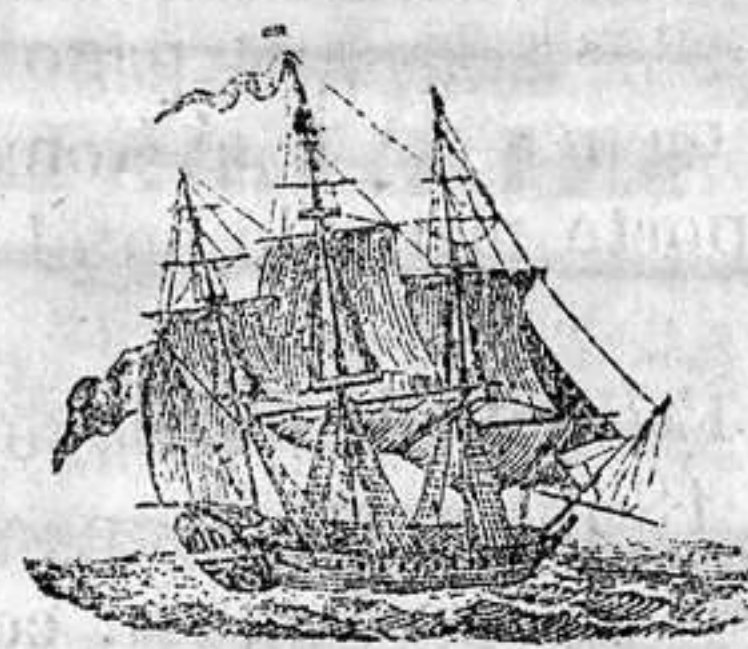
Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 16 de Marzo de 1853.—Gainza.

Manual para la Administracion de Justicia en los negocios comunes de Hacienda y en los de contrabando de defraudacion, redactado en vista de los

Reales decretos de 20 de Junio, por D. Pio Agustin Carrasco, oficial de la Direccion general de lo contencioso.

En esta obra que forma un volumen de 219 páginas en 8.º prolongado, se hallan esplicados y comentados todos los hechos que segun la ley constituyen delito de contrabando ó defraudacion, las penas señaladas á los mismos, el orden de proceder y con bastante extension, la legislacion de Aduanas relativa á la introduccion de géneros y efectos de comercio y á su circulacion, así por la zona fiscal, como por lo interior del Reino. Es por tanto útil dicha obra, no solo á los jueces de hacienda, promotores fiscales, Administradores é Inspectores de Rentas, Consejeros de provincia y otros funcionarios que por razon de su cargo tienen que intervenir en los negocios á que se refiere, sino tambien á los oficiales de carabineros, comerciantes, letrados y curiales.

Se halla de venta en esta ciudad á 12 rs. en la imprenta y librería de Martinez, calle de San Francisco.



*Para la Habana.*

Del 20 al 25 del mes de Marzo saldrá para dicho punto la acreditada fragata *Concepcion* (a) *Isis*, al mando de su capitan D. Eusebio C. Sierra. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades en su espaciosa cámara y el esmerado trato que se acostumbra. La despacha D. Javier Lopez Bustamante, y en la Correduría de buques sita en la Rivera, junto á la Aduana, tambien darán razon.

Del 25 al 30 del corriente saldrá de este puerto el Bergantín español PIZARRO, su capitan D. Jorge Fernandez. Admite pasajeros, los que podrán entenderse para el ajuste con sus armadores los Señores Casuso y Almiñaque, calle de las Naranjas, número 3, ó en la correduría de Martinez, sita en la Pescadería, donde tambien darán razon.

Santander 14 de Marzo de 1853.

Del 22 al 25 del corriente saldrá para la Habana el Bergantín-goleta ELOISA, capitan D. Eusebio Elorrieta. Admite pasajeros, los que podrán entenderse para el ajuste con sus armadores los señores Casuso y Almiñaque, calle de las Naranjas, núm. 3, ó en la Correduría de Martinez, sita en la Pescadería, donde tambien darán razon.

Santander 14 de Marzo de 1853.

Imp., lit. y lib. de Martinez.